

6009

ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado que registró durante la campaña 1989-90.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de leguminosas pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado formulada por la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos de Andalucía Occidental, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo Interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de leguminosas pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado durante la campaña 1989-90, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias, que deseen acogerse al régimen citado.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de marzo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de leguminosas-pienso con destino a la fabricación de alimentos para el ganado, para la campaña 1989

Contrato número

En a de de 198.....

De una parte y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, y con domicilio en, localidad, provincia

SI NO Acogido al Régimen Especial Agrario a efectos del IVA (1).

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción objeto de contratación.

(1) Actuando como de, con código de identificación fiscal, y domicilio social en, y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de contratación.

Y de otra, como comprador, con código de identificación fiscal, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de o la producción de hectáreas, procedente de las fincas que se identifican a continuación:

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

Finca, denominación, pago, paraje	Término municipal o población	Provincia	Superficie Hectáreas	Cultivada en calidad de (3).

El vendedor se obliga a no contratar la misma producción con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato será de calidad sana, cabal y comercial, con las siguientes características:

Humedad: Máximo 15,5 por 100.

Impurezas (granos germinados + granos partidos + impurezas diversas): Máximo 6 por 100.

En el caso de que el producto no alcance estos mínimos de calidad, los gastos de acondicionamiento del producto necesarios para obtener la calidad que permita su utilización serán convenidos entre las partes y correrán por cuenta del vendedor.

Tercera. *Calendario de entregas.*-La totalidad de la producción objeto del presente contrato estará en posesión del comprador dentro del periodo comprendido entre el y el de 1989.

El ritmo de entregas se establecerá de acuerdo entre las partes.

Cuarta. *Lugar de entrega e imputabilidad de costes.*-La cantidad contratada será entregada por el vendedor a pie de finca. En el caso de que el transporte sea realizado por el vendedor previo acuerdo de las condiciones del mismo, el coste será abonado por el comprador.

Quinta. *Precio mínimo.*-Será el fijado por la CEE para el producto en cuestión. Se entiende para un producto a granel de calidad sana, cabal y comercial, con un 14 por 100 de humedad y un 3 por 100 de impurezas, en posición de salida de explotación agrícola, cargado sobre vehículo del comprador. En el caso de los altramuces, las semillas deben contener menos del 3 por 100 de granos amargos.

El peso del producto se ajustará conforme especifica el Reglamento CEE correspondiente.

El precio mínimo será aumentado con los incrementos mensuales correspondientes al día de la entrega efectiva del producto.

Sexta. *Precio a percibir.*-Se conviene como precio a pagar el de pesetas/100 kilogramos de producto. Este precio será incrementado con el por 100 de IVA correspondiente.

Séptima. *Condiciones de pago.*-El pago se efectuará al contado, a la descarga de cada partida en el almacén del comprador.

Octava. *Indemnizaciones.*-Salvo los casos de fuerza mayor derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidos por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán de comunicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía máxima estimada en el 30 por 100 del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento del contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que deberá hacerse por la Comisión Interprofesional a que se refiere la estipulación décima.

La consideración de una situación de «fuerza mayor» será constatada por la citada Comisión, para lo cual recibirá el aviso de la parte afectada dentro del plazo anteriormente establecido.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada, la cual estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Novena. *Sumisión expresa.*-Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las partes no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión Interprofesional a que se hace referencia en la estipulación décima, los contratantes podrán ejercer las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de

Décima. *Comisión Interprofesional-Funciones y financiación.*-A efectos de control, seguimiento y resolución de las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento recíproco de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan someterse a una Comisión Interprofesional formada por ocho Vocales designados paritariamente por los sectores y un Presidente que será designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias que fijará la propia Comisión.

(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, ...

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los efectos procedentes, se firman los preceptivos ejemplares, a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

6010 *RESOLUCION de 10 de enero de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de S.S.A.A.T.T., de las que se mencionan, con expresión de su número de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de S.S.A.A.T.T.:

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.079, denominada «Paravican», de responsabilidad limitada, domiciliada en paraje Cerro Los Lobos (La Gangosa), de Vicar (Almería), y cuyo objeto social es el cultivo y comercialización en común de las hortalizas y demás productos agrarios procedentes de la explotación de los socios y el aprovisionamiento de las materias primas necesarias para la utilización de dichos productos, así como cualquier otro servicio que repercuta favorablemente en sus explotaciones. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Mauricio Hernández Arqueros.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.080, denominada «Palgar», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en General Franco, 94, San Pedro de Mérida (Badajoz), y cuyo objeto social es la explotación de una finca sembrada de tomate. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Juan Francisco Palma Nieto.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.081, denominada «Bastranca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cardenal Carvajal, 4, Badajoz, y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de ganado. Figura constituida por siete socios, con un capital social de 900.000 pesetas, y su Presidente es don Fernando Gutiérrez Rubio.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.082, denominada «Olivas Sevillanas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Secoya, 2, Sevilla, y cuyo objeto social es la prestación de los servicios necesarios o conveniente a las explotaciones miembros de la Entidad, encaminados a obtener el máximo ahorro de gestión; la elaboración, industrialización, almacenamiento y comercialización de la aceituna de sus socios. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 1.500.000 pesetas, y su Presidente es don Guillermo Contreras Ramos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.083, denominada «Entre Caminos», de responsabilidad limitada, domiciliada en José Antonio del Moral, 16, 1.ª, izquierda, Villargordo (Jaén), y cuyo objeto social es los invernaderos. Figura constituida por siete socios, con un capital social de 500.000 pesetas, y su Presidente es don Andrés Calles Moreno.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.084, denominada «Las Moronas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Veleta, 12, Villanueva de los Castillejos (Huelva), y cuyo objeto social es el cultivo y explotación de flores. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 400.000 pesetas, y su Presidente es doña Manuela Rodríguez Morón.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.085, denominada «Santa María de Cubillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Las Fuentes, sin número, Blascoles (Ávila), y cuyo objeto social es la comercialización de leche. Figura constituida por dieciocho socios, con un capital social de 54.000 pesetas, y su Presidente es don Andrés Aparicio Muñoz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.086, denominada «Mas y Navarro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mas de Navarro Alventosa (Teruel), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras. Figura constituida por cinco socios, con un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su Presidente es don José Olmos Juan.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.087, denominada «Trigo Limpio», de responsabilidad limitada, domiciliada en camino del Río, sin número, Villapalacios (Albacete), y cuyo objeto social es la electrificación, puesta en funcionamiento y explotación del Centro de Selección de Semillas. Figura constituida con veinticinco socios, con un capital social de 100.000 pesetas, y su Presidente es don Tomás Moreno Ortiz.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.088, denominada «Senar Caldés», de responsabilidad limitada, domiciliada en José Antonio, 34, Benicarló (Castellón), y cuyo objeto social es la explotación y cultivo de hortalizas de regadío, de forma intensiva, que es lo más apropiado en esta zona, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidente es don José Senar Arín.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.089, denominada «Hortofrutícola de Villamanrique de Tajo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Madrid, Villamanrique de Tajo (Madrid), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de tierras y comercialización. Figura constituida por trece socios, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Antonio Maldonado del Castillo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.090, denominada «La Llosa-Jersey», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa Olalla Molledo (Cantabria), y cuyo objeto social es la explotación en común de tierras y ganados y comercialización de los productos agropecuarios obtenidos. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 2.400.000 pesetas, y su Presidente es don Luis Carlos Fernández Mira.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.091, denominada «Finca Soriano», de responsabilidad limitada, domiciliada en «Finca Soriano», Santa Cruz de Retamar (Toledo), y cuyo objeto social es la explotación agrícola de cada clase de fincas rústicas y comercialización de los productos obtenidos; la apertura, mantenimiento y formalización de cualquier clase de operaciones comerciales y financieras; la solicitud, gestión y aplicación de cualquier tipo de subvenciones y cualquier otra clase de ayuda oficial o privada. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 2.400.000 pesetas, y su Presidente es don Jesús García Yuste.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.092, denominada «Jacomar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jacomar Alto, sin número, Tamaraceite, Las Palmas de Gran Canaria, y cuyo objeto social es la explotación de ganaderías, comercialización y prestación de servicios comunes. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 3.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Fernando Padrón López.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.093, denominada «Grupo de Regamies Trayamar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Levante, 19, Algarrobo-Costa (Málaga), y cuyo objeto social es el regadío de explotaciones. Figura constituida por dieciocho socios, con un capital social de 3.300.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco Ruiz Sánchez.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.094, denominada «Ovino-Taracena», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Guadalajara, 13 y 15, Taracena (Guadalajara), y cuyo objeto social es la explotación de ovino. Figura constituida por cuatro socios, con un capital social de 400.000 pesetas, y su Presidente es don Fernando Sánchez Miedes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.095, denominada «Jorpa», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Valle, 18, Moral de Sayago (Zamora), y cuyo objeto social es la producción, comercialización y transformación de todos los productos agropecuarios procedentes de la explotación, y los demás de las explotaciones de sus socios, el aprovisionamiento de las materias primas necesarias para la obtención de dichos productos, así como cualquier otro servicio que repercuta favorablemente en sus explotaciones. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don Primitivo Benedicto Jorge Pardo.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.096, denominada «Santa Marta de Terrera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Palomares de Cuevas del Almazora (Almería), y cuyo objeto social es el cultivo y comercialización en común de productos agrarios procedentes de la explotación de las fincas de los socios y el aprovisionamiento de las materias primas necesarias para este fin, así como la transformación en regadío y todas las actividades complementarias y análogas a las antedichas. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 300.000 pesetas, y su Presidente es don Francisco José Sánchez Valero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.097, denominada «Agrícola Comercial Horflor», de responsabilidad limitada, domiciliada en Águilas (Murcia), y cuyo objeto social es la explotación comunitaria de la tierra y transformación y comercialización de los productos, la realización de las mejoras en el campo y medio rural y promoción y desarrollo agrarios. Promover la concentración de la oferta y la regulación de los precios en la fase de producción. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 68.000.000 de pesetas, y su Presidente es don Antón Hagendijk.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.098, denominada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Presno-Castrol (Oviedo), y cuyo objeto social es la explotación cunicula. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800.000 pesetas, y su Presidente es don José Rodríguez Fernández.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.099, denominada «Navarencia», de responsabilidad limitada, domiciliada en García Pavón, 30, Tomelloso (Ciudad Real), y cuyo objeto social es la explotación de tierras de cultivo, de vid y cereal secano. Figura constituida por seis socios, con un capital social de 120.000 pesetas, y su Presidente es don Néstor Salido Chumillas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.100, denominada «Cabin», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rulador, 134, Albox (Almería), y cuyo objeto social es la explotación ganadera de caprino, transformación e industrialización de sus productos. Figura